



APRUEBA ACTA DE MESA
TÉCNICA REGIONAL DEL
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN
DE BARRIOS REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA

RESOLUCIÓN N° **01621**

TEMUCO, **01 DIC. 2014**

VISTOS:

1. D.L. N° 1305 que reestructura y regionaliza el MINVU.
2. D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
3. Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
4. D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007 que reglamenta el Programa De Recuperación de Barrios.
5. Oficio N° 406 de 24 de octubre de 2007, que informa la modalidad de instancias de decisión y sobre formalidades y documentación requerida para las sesiones de la Mesa Técnica Regional y Nacional.
6. Oficio N° 559 de 23 de mayo de 2007, sobre modalidad de inversión Programa Recuperación de Barrios.
7. Resolución N° 697 (V. y U.) de 10 de julio de 2014 que aprueba selección de Barrios.
8. Decreto Supremo N° 39 de fecha 28 de marzo de 2014, que designa a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

- a) El Programa de Recuperación de Barrios que se encuentra desarrollando la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

- b) La necesidad de analizar y emitir pronunciamiento sobre los proyectos de obras físicas y sociales en cartera.
- c) El Marco presupuestario establecido por el MINVU para la inversión de infraestructura y gestión social en los Barrios identificados como vulnerables.
- d) La Mesa Técnica Regional del Barrio Tucapel, de la comuna de Temuco, de 17 de noviembre de 2014.

RESUELVO:

Apruébese el Acta de la Mesa Técnica Regional del Barrio Tucapel de la comuna de Temuco, de 17 de noviembre de 2014 la cual se entiende incorporada para todos los efectos en la presente, que aprueba el proyecto ahí mencionado.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANIA

RNA/SCR/MTS/JIE

Distribución:

- Recuperación de Barrios.
- Oficina Proyectos Urbanos Serviu.
- Oficina de Partes.